



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 529 – MPM

Moyobamba, 19 de agosto de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972;

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo de fecha 19 de agosto del 2022, el Dictamen N° 18-2022-MPM/CM-CDUPVyGA, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL "MUNDO REAL VI AI PI" CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04012618, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 17.7627 Ha., PARCELA CON U.C. N° 151746, PREDIO DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN EL SECTOR CHÁVEZ PATA, KM 01 DE LA CARRETERA HACIA YANTALÓ, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN, CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS LOCALES", según Informe Legal N° 79-2022-MPM/OAJ: y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), norma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en dicho Reglamento;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), define al Planeamiento Integral (PI) como "un instrumento técnico-normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano (PDU), Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación";

Que, el numeral 61.3 del artículo 61° del RATDUS establece que "la propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades";

Que el numeral 55.5 del Artículo 55° del presente Reglamento establece que el plazo para la consulta del Planeamiento Integral es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PI en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendarios.
2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PI, convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PI; los que formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 529 – MPM

- El equipo técnico responsable de la elaboración del PI, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
- La propuesta final del PI y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial correspondiente, para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, el Artículo 62° del RATDUS, Vigencia del Planeamiento Integral (PI), establece que su horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PDU o el EU que lo actualiza;

Que, mediante Expediente N° 410637, de fecha 20 de septiembre de 2021, el administrado Sra. Mendoza Vásquez María de los Ángeles, con DNI N° 48038133, en su calidad de profesional técnico responsable de la elaboración del P.I., solicita el inicio del trámite del Planeamiento Integral "MUNDO REAL VI AI PI", con Partida Electrónica N° 04012618, ubicado en la Parcela U.C. N° 151746 – predio denominado "Santa Anita", Sector Chávez Pata, ubicado en el km 01 de la carretera hacia Yantalo, jurisdicción del distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín, adjuntando los siguientes requisitos: Planos, Título de propiedad, copia de documento nacional de identidad, proyecto de Planeamiento Integral en digital (memoria descriptiva y planos);

Que, mediante Informe Técnico N° 091 - 2021-MPM/GDT/SGPTT y CU- PBPSS, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Especialista de Planeamiento Urbano y Catastro, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, evalúa el Expediente N° 426480 y concluye: VIABLE, la Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación a Residencial Media (RDM) del Planeamiento Integral "MUNDO REAL VI AI PI" de la Parcela U.C. N° 151746, predio denominado Santa Anita, con una extensión superficial de 17.7627 Ha., con Partida Electrónica N° 04012618, ubicado en el Sector Chávez Pata, Km 1 de km carretera hacia Yantalo, distrito y provincia de Moyobamba. Sin embargo, se necesita la opinión técnica de la Gerencia de Gestión Ambiental y de la Oficina de OSINAGERD, para su conformidad;

### CUADRO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS - RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA – RDM

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA R-3	USO	DENSIDAD NETA	LOTE MÍNIMO EN (M)	FRENTE MÍNIMO EN (M)	ÁREA LIBRE EN (M)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	ESTACIONAMIENTO MÍNIMO
	UNIFAMILIAR	250-250 HAB/HA	90-240	6	30%	3 PISOS	NO EXIGIBLE
	BIFAMILIAR	250-500 HAB/HA	160-200	8 00-10 00	30%	3 (1) PISOS	1 ESTAC /C/2 VIVIENDAS
	MULTIFAMILIAR	600 HAB/HA	240-300	8 00	30-35%	4 PISOS	1 ESTAC /C/2 VIVIENDAS
	CONJUNTO RESIDENCIAL	600 HAB/HA	1600	20 00	50%	4-5 (3)	1 ESTAC /C/2 VIVIENDAS

Que, mediante Informe Técnico N° 151-2021-MPM/GGA/RR.NN, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Gerencia de Gestión Ambiental – Área de Recursos Naturales, concluye: Que la evaluación realizada y contrastación de la información de campo se tiene que el predio denominado: "MUNDOREAL VI AI PI", con una extensión superficial de 17.7627 Ha., de Partida Electrónica N° 04012618, ubicado en el Sector Chávez Pata, Km 1 de carretera a Yantalo, distrito y provincia de Moyobamba, NO AFECTA A UN AREA NATURAL PROTEGIDA, todavez que el predio no se superpone a un área de protección o conservación nacional, regional o local declarada por la autoridades competentes;

Que, mediante Informe N° 074-2021-MPM-GM/OSINAGERD-CPR/RVC, de fecha 5 de diciembre de 2021, la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - OSINAGERD, concluye: Las pendientes a la cual está inmerso el área en estudio se encuentra entre la plana (0° a 1°) y moderadamente inclinada entre (4° a 5°), LO QUE NO REPRESENTA UN PELIGRO ANTES EVENTOS DE GEODINÁMICA EXTERNA (EROSIÓN Y DESLIZAMIENTO), sin embargo, se deben monitorear las áreas adyacentes; asimismo, NO SE HA EVIDENCIADO LA PRESENCIA DE EVENTOS GEODINÁMICA EXTERNA (EROSIÓN, DESLIZAMIENTOS), debido a la configuración del estudio plana o ligeramente ondulada, finalmente recomienda realizar el estudio de Evaluación de Riesgo e informe de estudio de suelo, con la finalidad de identificar con mayor precisión los peligros, vulnerabilidades y riesgo además de su manejo para mitigarlos. (en el proceso de Habilitación Urbana);

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 529 – MPM

Que, según Informe Técnico N° 022-2022-MPM/GDT/SGPTTyCU-PBPSS de fecha 3 de marzo del 2022 el Especialista en Planeamiento Urbano y Catastro concluye: Que, el Expediente N° 426480, en virtud a los informes técnicos vinculantes de pronunciamiento PROCEDENTE: INFORME TÉCNICO N° 91-2021- MPM/GDT/SGPTTyCU-PBPSS, de fecha 14 de diciembre de 2021; INFORME TÉCNICO N° 151-2021- MPM/GGA/RR.NN., de fecha 10 de noviembre de 2021; INFORME N° 074-2021-MPM-GM/OSINAGERDCPR/RVC, de fecha 05 de diciembre e Informe Legal N 007-2022- MPM/OAJ; declara continuar con el proceso establecido en el numeral 55.5 – Artículo 55° del D.S.022-2016 VIVIENDA, mediante el cual, dicho P.I. denominado: "MUNDO REAL VI AI PI", DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA DURANTE 30 DÍAS CALENDARIOS.

Que mediante Informe Legal N° 007-2022- MPM/OAJ, de fecha 13 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye:

- ✓ Es PROCEDENTE pasar a la sesión de Consejo, para que previo análisis y debate, se apruebe el Planeamiento Integral denominado: "MUNDO REAL VIAPI" del predio con Partida Electrónica N° 04012618 – Distrito y Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín.
- ✓ Que, deberá remitirse a través de la Oficina de Secretaría General todo lo actuado a la Comisión de Regidores para realizar la evaluación correspondiente en estricto cumplimiento de lo estipulado en el R.I.C. de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, brindándole el soporte técnico y legal que corresponda para la tomade decisión.
- ✓ Derivar el presente expediente a Secretaria General, a efectos de que se continúecon el trámite para ser debatido en sesión de consejo.

Que, mediante Informe Técnico N° 0051- 2022-MPM/GDT/SGPTTyCU-PBPSS, de fecha 16 de mayo de 2022, se concluye: Que, en virtud a los Informes Técnicos vinculantes de pronunciamiento PROCEDENTE, siendo los siguientes : INFORME TÉCNICO N° 91-2021-MPM/GDT/SGPTTyCU- PBPSS, de fecha 14 de diciembre de 2021; INFORME TÉCNICO N° 151-2021-MPM/GGA/RR.NN., de fecha 10 de noviembre de 2021; INFORME N° 074-2021- MPM-GM/OSINAGERD-CPR/RVC, de fecha 05 de diciembre e Informe Legal N 007-2022-MPM/OAJ; asimismo, habiéndose publicado el P.I. en el Portal Institucionalde la Municipalidad Provincial de Moyobamba con fecha 10/03/2022 y en el Periódico Mural, con la respectiva Exposición sin observaciones del Planeamiento Integral "Mundo Real VI AI PI" en el auditorio –MPM., según Acta de Exposición de fecha 08de abril del 2022, y habiendo culminado los 30 días de su publicación; obedecerá pasara Sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, se apruebe el Planeamiento Integral denominado: "MUNDO REAL VI AI PI" del predio con Partida ElectrónicaN° 04012618 – Distrito y Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín;

Que, con Nota Informativa N° 439-2022-MPM/GDT/SGPTTyCU, de fecha 17 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial, remitir a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 51-MPM-GDT/SGPTTyCU-PBPSS, para que, a través de su despacho, se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica, con el fin de que emita su pronunciamiento, mediante Informe Legal;

Que, mediante Nota Informativa N° 0885-2022-MPM-GDT, de fecha 23 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Territorial remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 51-MPM-GDT/SGPTTyCU-PBPSS, con la finalidad de que, a través de su despacho, se continúe con el trámite respectivo ante la Oficina de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo a lo indicado en las conclusiones del citado informe técnico, emita el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 79-2022-MPM/OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye:

1. Es procedente pasar a la sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, se apruebe la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL "MUNDO REAL VI AI PI" CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04012618, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 17.7627 Ha., PARCELA CON U.C. N° 151746, PREDIO DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN EL SECTOR CHÁVEZ PATA, KM 01 DE LA CARRETERA HACIA YANTALÓ, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN, CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS LOCALES.
2. Que, deberá remitirse a través de la Oficina de Secretaría General todo lo actuado a la Comisión de Regidores para realizar la evaluación correspondiente en estricto cumplimiento de lo estipulado en el R.I.C. de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, brindándole el soporte técnico y legal que corresponda para la toma de decisión.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 529 – MPM

- Derivar el presente expediente a Secretaría General, a efectos de que se continúe con el trámite para ser debatido en sesión de concejo.

Que, a través del Dictamen N° 13-2022-MPM/C-DUPVyGA, de fecha 16 de junio de 2022, la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental del Concejo Provincial de Moyobamba, dictamina opinión favorable referente a aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL "MUNDO REAL VI AI PI" CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04012618, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 17.7627 Ha., PARCELA CON U.C. N° 151746, PREDIO DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN EL SECTOR CHÁVEZ PATA, KM 01 DE LA CARRETERA HACIA YANTALÓ, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN, CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS LOCALES", según informe Legal N° 79-2022-MPM/OAJ;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2022-MPM-CM, de fecha 23 de junio de 2022, el Concejo Municipal, acordó devolver el Expediente N° 426480 que contiene el Informe Legal N° 079-2022-MPM/OAJ, de fecha 27 de mayo de 2022 y demás antecedentes; a la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, para un nuevo análisis y debate de la comisión, referente a Aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL "MUNDO REAL VI AI PI" CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04012618, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 17.7627 Ha., PARCELA CON U.C. N° 151746, PREDIO DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN EL SECTOR CHÁVEZ PATA, KM 01 DE LA CARRETERA HACIA YANTALÓ, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN, CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS LOCALES";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 527-MPM, de fecha 26 de julio de 2022, se aprueba la modificación parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, incorporando el procedimiento 74.1, denominado Planeamiento Integral en la sección "Habilitaciones Urbanas";

Que, según Dictamen N° 18-2022-MPM/C-DUPVyGA, de fecha 16 de junio de 2022, la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental del Concejo Provincial de Moyobamba, opina por unanimidad favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL "MUNDO REAL VI AI PI" CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04012618, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 17.7627 Ha., PARCELA CON U.C. N° 151746, PREDIO DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN EL SECTOR CHÁVEZ PATA, KM 01 DE LA CARRETERA HACIA YANTALÓ, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN, CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS LOCALES", según informe Legal N° 79-2022-MPM/OAJ;

Que, después del análisis y debate correspondiente, estando al Dictamen N° 18-2022-MPM/CM-C-DUPVyGA, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9°, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL "MUNDO REAL VI AI PI" CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04012618, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 17.7627 Ha., PARCELA CON U.C. N° 151746, PREDIO DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN EL SECTOR CHAVEZ PATA, KM 01 DE LA CARRETERA HACIA YANTALÓ, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SANMARTÍN, CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS LOCALES**

**Artículo 1°.** – **APROBAR el PLANEAMIENTO INTEGRAL "MUNDO REAL VI AI PI"** con fines de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación a Residencia de Densidad Media - RDM, solicitado por propietario denominado Mundo Real VI AI PI E.I.R.L. inscrito en el Registro de Personas Jurídicas con P.E. N° 11061324, por intermedio del profesional responsable de la elaboración del P.I. Arq. María de los Angeles Mendoza Vásquez identificado con DNI N° 48038133, sobre la Aprobación de la Propuesta del Planeamiento Integral del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 04012618, en la Oficina Registral de Moyobamba – Zona Registral N°



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 529 – MPM

III - Sede Moyobamba, con un área de 17.7627 Ha., ubicado en la Parcela U.C. N° 151746, predio Santa Anita, Sector Chávez Pata, Km 1 de carretera a Yantaló, distrito y provincia de Moyobamba; cuyos parámetros normativos son los que se indican continuación:

### CUADRO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS - RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA – RDM

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA	USO	DENSIDAD NETA	LOTE MÍNIMO EN (M)	FRENTE MÍNIMO EN (M)	ÁREA LIBRE EN (M)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	ESTACIONAMIENTO MÍNIMO
R-3	UNIFAMILIAR	250-250 HAB/HA	90-240	6	30%	3 PISOS	NO EXIGIBLE
	BIFAMILIAR	250-500 HAB/HA	160-200	8 00-10 00	30%	3 (1) PISOS	1 ESTAC. /C/2 VIVIENDAS
	MULTIFAMILIAR	600 HAB/HA	240-300	8 00	30-35%	4 PISOS	1 ESTAC. /C/2 VIVIENDAS
	CONJUNTO RESIDENCIAL	600 HAB/HA	1600	20.00	50%	4-5 (3)	1 ESTAC. /C/2 VIVIENDAS

**Artículo 2°.** - **PRECISAR** que los Planos de la Propuesta de Zonificación y Vías Locales, Plano de Integración a la trama urbana, Plano de Ubicación – Localización y Plano Perimétrico, firmado por el Arq. María de los Ángeles Mendoza Vásquez, con Registro CAP. N° 22423, forman parte de la zonificación aprobada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** que la Municipalidad Provincial de Moyobamba, incorpore la anexión al área urbana y Asignación de Zonificación del Planeamiento Integral denominado "MUNDO REAL VI AL PI" al Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Provincia de Moyobamba, aprobada mediante Ordenanza Municipal N 279-MPM. De fecha 02 de junio del 2014.

**Artículo 4°.** - **PRECISAR** que el Planeamiento Integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI. concluye cuando, se aprueba el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

**Artículo 5°.** - **PRECISAR** que, por derecho de trámite administrativo por concepto de evaluación del Planeamiento Integral, la tarifa única será de S/ 400.00. pagado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

**Artículo 6°.** - **PRECISAR** conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Planeamiento Integral aprobado deberá ser inscrito, obligatoriamente, en los Registros Públicos y tendrá carácter de obligatorio para las Habilitaciones Urbanas futuras.

**Artículo 7°.** - **ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes, además de la publicación en el portal de la entidad: <http://www.munimoyobamba.gob.pe/app/portal4/>.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
ALCALDIA  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE